

Entre el FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS "FONDUCAR", empresa asociativa solidaria, con reconocimiento jurídico mediante matrícula No. 09-433-25 del año 1997, domiciliado en Cartagena y representada para este acto por su Gerente ORLANDO RAFAEL ARRIETA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N°73.181.924, expedida en Cartagena de Indias, quien en adelante se denomina FONDOCAR, y de otra _____ con cédula de ciudadanía

_____ quien para efectos del presente contrato se denominará el ASOCIADO hemos celebrado un contrato de ahorro contractual, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Contractual expedido por la Junta Directiva, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN: Entiéndase por ahorro contractual, el ahorro mediante el cual "FONDUCAR"

capta recursos de sus asociados a través del presente contrato, reconociendo el Fondo una tasa de

interés. **SEGUNDA: TITULAR DEL AHORRO:** Para todos los efectos el titular del ahorro deberá ser

necesariamente asociado al Fondo. **TERCERA: INTERESES:** El Fondo reconocerá intereses

acumulados al capital inicial a una tasa de interés vigente de captaciones de ahorro contractual de los

cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo junto con el capital ahorrado, esta tasa de interés será

fija durante el periodo de negociación del respectivo ahorro de la siguiente manera: **PARÁGRAFO:**

VARIACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS: Dependiendo las condiciones económicas del país y el comportamiento

del mercado financiero, La Junta Directiva del Fondo de Empleados podrá modificar la tasa de interés pactada para

los periodos subsiguiente (s). **CUARTA: CUOTA DE AHORRO MENSUAL:** El asociado se compromete a

ahorrar una suma fija mensual equivalente como mínimo de \$50.000, aproximado al múltiplo de mil más

cercano. El recaudo se llevará a cabo preferiblemente por descuentos de nómina, para lo cual el asociado

firma la autorización correspondiente. **QUINTA: TÉRMINO DEL AHORRO:** La cuota de ahorro mensual

establecida, se efectuará durante el plazo mínimo de seis meses y renovaciones por el término

inicialmente pactado. **SEXTA: VENCIMIENTO:** EL Fondo redimirá el ahorro al vencimiento del plazo

pactado o sus renovaciones, junto con los rendimientos generados, salvo que el asociado exprese su

voluntad de terminar el presente contrato, con la antelación prevista. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN**

ANTICIPADA: En caso de que el asociado desee dar por terminado este contrato de ahorro antes del

plazo inicialmente pactado o en curso de las renovaciones automáticas, deberá solicitarlo por escrito con

tres (3) días de anticipación a "FONDUCAR", quien liquidará los intereses respectivos con dos (2) puntos

porcentuales por debajo de la tasa de interés inicialmente pactada. **OCTAVA: CONSIGNACIÓN CUOTA:**

En el evento que el asociado establezca su plan de ahorro por caja, deberá consignar la cuota en la fecha

indicada por FONDOCAR, si ese día llegare a ser sábado, domingo o festivo, deberá consignarla a más

tardar el día hábil siguiente. En el caso de no hacerlo, El fondo no reconocerá intereses sobre las cuotas

consignadas en forma extemporánea. **NOVENA: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:** Este contrato se

renovará automáticamente a su vencimiento, por un término igual al inicialmente pactado, y conforme

con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, salvo que el asociado en la fecha del

vencimiento del respectivo periodo, manifieste por escrito su voluntad de finalizar el contrato y exigir la

restitución de las sumas ahorradas, junto con los intereses. **DÉCIMA: RETIRO FORZOSO:** El saldo del

ahorro contractual podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos junto con el monto de los intereses

acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro de "FONDUCAR", por desvinculación

laboral de la entidad que determina el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del Asociado

titular. **UNDÉCIMA: NORMATIVIDAD:** Al presente contrato le son aplicables todas las disposiciones que

regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22 y 58 del decreto ley 1481 de

1.989 marco jurídico para los fondos de empleados

MONTO CUOTA MENSUAL:	
PLAZO EN MESES:	
MES APERTURA:	
FORMA DE PAGO:	
TASA DE INTERES PACTADA:	

El presente contrato rige a partir de la fecha dado en Cartagena D.T y C. _____



Representante Legal Fonducar

Firma Asociado